AVISO DE CONVOCATORIA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES - REGIMEN ESPECIAL - DECRETO 92 DE 2017 PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II)

LA GERENCIA DE ASUNTOS ETNICOS, CONVOCA A LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO INTERESADAS EN SUSCRIBIR Y EJECUTAR EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 92 DE 2017.

Que el Decreto Departamental No. 000021 del 02 de enero de 2020, "Por la cual se hacen unas delegaciones en materia de contratación y se dictan otras disposiciones", delegó en el (a) Secretario (a) General del departamento del Atlántico, la competencia para celebrar todos los contratos y convenios en nombre y representación del departamento del Atlántico, y la consecuente facultad para ordenar el gasto mediante la celebración de dichos contratos y convenios así como con la expedición y suscripción de los actos contractuales que se requieran; ordenar los pagos derivados de los contratos y convenios celebrados por el departamento; ordenar los pagos generales que por cualquier causa deba realizar el departamento y la competencia para expedir los actos administrativos de carácter laboral y de cualquier otra naturaleza, que impliquen ordenación del gasto.

Que el Decreto Departamental No. 000391 de 2024 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto No. 00021 del 02 de enero de 2020", modifica la delegación, facultando la competencia para la celebración de los Convenios de Asociación y los Contratos y Convenios Interadministrativos en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho de las diferentes Secretarías, Subsecretarios (as) y/o Gerentes del departamento del Atlántico.

Que el departamento del Atlántico, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del Decreto No. 92 de 2017, convoca a todas las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro que consideren contar con la experiencia e idoneidad, y los recursos económicos requeridos para asociarse con esta entidad territorial, a fin de **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FORTALECER LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS LIDERADOS POR LOS GRUPOS ETNICOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO COMO UNA ESTRATEGIA PARA LA PROMOCION DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA SEGURIDAD,** para que en el término señalado en el numeral 6 del presente Aviso, procedan a manifestar su interés en participar en el proceso de contratación, para lo cual deberán tener en cuenta la siguiente información:

Que en atención a la modalidad de selección y en consideración a la naturaleza del Convenio de Asociación que se pretende celebrar, así como la cuantía de éste determinada por el presupuesto oficial asignado, corresponde a la selección RÉGIMEN ESPECIAL según lo previsto en el artículo 5° del Decreto No. 92 de 2017.

Que son aplicables a este proceso de selección RÉGIMEN ESPECIAL las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto No. 019 de 2012, Decreto No. 1082 de 2015), Decreto No. 92 de 2017 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

1. **NOMBRE Y DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD:** El departamento del Atlántico – GERENCIA DE ASUNTOS ETNICOS convoca a los interesados en suscribir Convenio de Asociación y manifestar interés a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

2. **INFORMACIÓN DE CONSULTA Y PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:** Los interesados en participar en la celebración de Convenio de Asociación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ingresando al enlace: www.colombiacompra.gov.co. Así mismo, deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través del enlace del Proceso de Contratación RE-0142-2026 en la mencionada plataforma.

3. **OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE ESTE**: El objeto del Convenio de Asociación que se pretende suscribir es **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FORTALECER LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS LIDERADOS POR LOS GRUPOS ETNICOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO COMO UNA ESTRATEGIA PARA LA PROMOCION DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA SEGURIDAD** y las Condiciones Técnicas exigidas para el desarrollo del presente Convenio de Asociación se encuentran

consignadas en el numeral 3.3 del Estudio Previo.

PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor total del Convenio de Asociación que se pretende suscribir asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00),** discriminados de la siguiente manera: El aporte de la ESAL por la **suma SESENTA MILLONES DE PESOS M/L : $ 60.000.000,00)** y el valor del aporte del Departamento corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES** DE **PESOS M/L ($ 140.000.000).**

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal, es el siguiente:

NUMERO:	202602307
VALOR:	$140.000.000
FECHA:	14/09/2026

El desembolso del recurso aportado por el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de Convenio de Asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de Impuesto al Valor Agregado -IVA. Al respecto, la DIAN en Concepto No. 7551 del 1 de abril de 2019, indica si los Convenios de Asociación deben facturar IVA. *"(…) 4. Impuesto sobre las ventas. En lo referente al impuesto sobre las ventas, la celebración de un contrato de colaboración no implica la causación de este impuesto. No obstante, lo anterior, si en la ejecución del convenio uno de los partícipes está realizando actividades gravadas con el IVA, bien sea respecto de uno de los asociados o respecto de terceros, como es la venta de bienes o la prestación de servicios, se causa el impuesto sobre las ventas (…)".*

Se hace necesario verificar si existen otras Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro interesadas en participar en la ejecución del proyecto y en aportar la suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del proyecto, o superar el porcentaje referido para el logro de los objetivos trazados.

4. **PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN**: El plazo del Convenio de Asociación será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

5. **PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE ÉSTAS:** Las manifestaciones de interés en participar podrán presentarse desde la expedición del presente Aviso de Convocatoria a través de la plataforma SECOP II hasta las 6:00 pm del día cuatro (4) de noviembre de 2026.

 Las manifestaciones de interés deberán presentarse a través del SECOP II. No serán aceptadas manifestaciones de interés presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas.
 Que la información requerida referente a la ejecución del Convenio de Asociación se encuentra contenida en los Estudios Previos publicados junto con el presente aviso

6. **CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO INTERESADAS EN ASOCIARSE:** Podrán participar las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro, nacionales o extranjeras, ya sea en forma individual o en consorcio o unión temporal, que dentro de su objeto social estén habilitadas o puedan desarrollar las actividades que se

requiere contratar según la necesidad y las especificaciones técnicas consignadas en el Estudio Previo.

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro interesadas en asociarse, no podrán encontrarse incursas dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a las que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y en especial no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Que junto con la manifestación de interés se deberá presentar la constancia de encontrarse inscrita en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y deberá aportar:

1. Propuesta técnica y financiera
2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada – con fecha de expedición no mayor a 30 días).
3. Copia de los estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el representante legal, el revisor fiscal y la junta directiva, están actualizados en cámara de comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas al expediente y realizar el respectivo tramite de registro de las mismas).
4. Autorización para suscribir contratos por parte del representante legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca y para destinar el treinta por ciento (30%) del valor del proyecto como aporte de cofinanciación a la ejecución del mismo; (este documento deberá ser un acta de reunión con las formalidades plenas).
5. Registro único tributario de la DIAN (RUT).
6. Aportar balance y estados financieros debidamente certificados y dictaminados con corte al último trimestre calendario de la vigencia en curso por el revisor fiscal.
7. Certificado actualizado expedido por una Entidad Bancaria, en el que se demuestre que a la fecha la ESAL cuenta con el recurso que deberá comprometer para la ejecución del proyecto.
8. Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.
9. Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
10. Formato Único de Hoja de vida de la función pública de la ESAL
11. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente:

 ✓ Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA.

 ✓ Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad.

 ✓ En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente).

 ✓ Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
12. Certificaciones de experiencia (Dos contratos o convenios, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO al proyecto).
13. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad).
14. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad).
15. Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional y Medidas Correctivas del representante legal.

16. Constancia del RUES.
17. Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM del representante legal.
18. Certificación bancaria.
19. Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

En caso de que la entidad no aporte dichos requisitos, el departamento del Atlántico procederá a rechazar la manifestación de interés que se haya propuesto por parte de la ESAL interesada.

Las Manifestaciones de Interés deberán enviarse a través del ÁREA DE MENSAJE PÚBLICO en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), dentro del plazo establecido en el numeral 6 del presente Aviso de Convocatoria.

En el caso de recibir manifestación de interés por parte de otra (s) ENTIDAD (ES) PRIVADA (S) SIN ÁNIMO DE LUCRO, se procederá a realizar por parte de la Gerencia de Asuntos Étnicos, la respectiva selección objetiva justificando los criterios de esta en aras de escoger a aquella que tenga y ofrezca las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el Convenio de Asociación de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Estudio Previo.

Es importante señalar que el departamento del Atlántico recibió de manera previa la propuesta para suscribir el Convenio de Asociación por parte de Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas ACOPI Seccional Atlántico con Número de Identificación Tributaria (NIT) 890.101.834-9, mediante la cual manifiesta el interés de asociarse con el departamento del Atlántico para contribuir en la ejecución del Proyecto, aportando el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Convenio de Asociación que se llegare a suscribir.

Que en el evento de no recibir manifestación de interés en el término y las condiciones establecidas, el departamento del Atlántico podrá suscribir el Convenio de Asociación referido con la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro mencionada anteriormente, a fin de ejecutar el proyecto que da origen al Aviso de Convocatoria, teniendo en cuenta que se habrá comprobado que no existe otra Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro interesada en ejecutarlo.

8. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: Los interesados pueden consultar los Documentos del Convenio de Asociación cuyo radicado corresponde a **RE-0142-2026** en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando al enlace: www.colombiacompra.gov.co

Dado en Barranquilla (DEIP) en noviembre de 2026

LUIS FERNANDO CASSIANI HERRERA
Gerencia De Asuntos Étnicos
Gobernación del Atlántico